

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo del Consejo Regional N° 000037

Callao, 27 de febrero de 2012

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en Sesión celebrada el 27 de febrero de 2012, con el voto aprobatorio por UNANIMIDAD de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

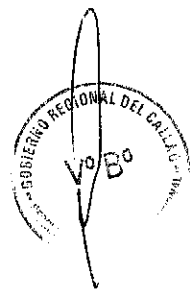
VISTOS:

El Informe N° 027-2012—GRC/GRPPAT y el Informe N° 02-2012-GRC/GRPPAT-OAT de la Oficina de Acondicionamiento Territorial de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 401-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 029-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 192° establece que “Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, señala explícitamente en varios de sus artículos las competencias regionales y locales en la planificación concertada del territorio, así encontramos: En el artículo 4º, inciso c), establece como principio general que el proceso de descentralización es irreversible, definiendo que “El proceso debe garantizar, en el largo plazo, un país; espacialmente mejor organizado, poblacionalmente mejor distribuido, económicamente y socialmente más justo y equitativo, ambientalmente sostenible,” En el Artículo 18º, numeral 18.2, establece que “Los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional.” En el artículo 35º, entre otras competencias exclusivas de los gobiernos regionales, les atribuye el promover y ejecutar las inversiones públicas en proyectos de infraestructura energética, de comunicaciones y de servicios básicos, con estrategias de sostenibilidad, competitividad y rentabilidad. Así mismo, les atribuye el diseñar y ejecutar programas regionales de cuencas, corredores económicos y de ciudades intermedias. En el artículo 42º, entre otras competencias exclusivas de las municipalidades, les atribuye el planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción, y ejecutar los planes correspondientes; así



como, normar la zonificación, urbanismo, acondicionamiento territorial y asentamientos humanos;

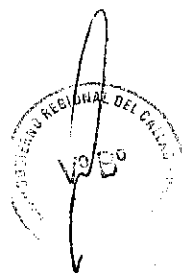
Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el artículo 53º establece como funciones específicas de los gobiernos regionales en materia ambiental y de ordenamiento territorial, entre otras: a). Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los gobiernos locales, b). Planificar y desarrollar acciones de ordenamiento y delimitaciones del ámbito del territorio regional y organizar, evaluar, y tramitar los expedientes técnicos de demarcación territorial; c). Participar en el diseño de los proyectos de conformación de las macrorregiones; y , d). formular planes, desarrollar e implementar programas ambientales en la región e incentivar la participación ciudadana;

Que, el Decreto Supremo N° 027-2003-VIVIENDA, en el Artículo 4º , define que “El Plan de Acondicionamiento Territorial es el instrumento de Planificación que permite el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, la distribución equilibrada de la población y el desarrollo de la inversión pública y privada de los ámbitos urbano y rural del territorio provincial, estableciendo: a) la política general referente a los usos del suelo; b) Los roles y funciones de los asentamientos poblacionales que conforman el sistema urbano provincial; c) La organización físico-espacial de las actividades económicas, sociales y político administrativas, d) la localización de infraestructura de transportes, comunicaciones, energía y saneamiento; e) La ubicación del equipamiento del servicio de salud, educación, recreación, esparcimiento, seguridad, cultura y administración.”; f) La identificación de las áreas de protección ecológica, áreas de riesgo para la seguridad física y las afectadas por fenómenos naturales recurrentes;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento de los Recursos Naturales, en su Artículo 11º establece que “La Zonificación Ecológica y Económica (ZEE) del país se aprueba a propuesta de la Presidencia del Consejo de Ministros, en coordinación intersectorial, como apoyo al ordenamiento territorial a fin de evitar conflictos por superposición de títulos y usos inapropiados, y demás fines. Dicha Zonificación se realiza en base a áreas prioritarias conciliando los intereses nacionales de la conservación del patrimonio natural con el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 045-2001-PCM se declaró de interés nacional el ordenamiento territorial ambiental en todo el país, constituyéndose la Comisión Nacional para el Ordenamiento Territorial Ambiental, que conforme al Artículo 3 del referido decreto Supremo está encargada de proponer a la Presidencia del Consejo de Ministros, el proyecto de Reglamento de Zonificación Ecológica y Económica (ZEE);

Que, mediante Decreto Supremo N° 087-2004-PCM, se aprobó el Reglamento de Zonificación Ecológica y Económica (ZEE), disponiendo en su Artículo 11 que “...Los Sectores, los Gobiernos Regionales y Locales, son las entidades encargadas de la ejecución de la Zonificación Ecológica y Económica (ZEE) dentro de sus respectivas jurisdicciones. El Artículo 16º dispone que “Cada proceso de Zonificación Ecológica y Económica desarrollado en el ámbito regional y local



(Macro y Meso) requiere de conformación de una Comisión Técnica y de manera opcional para el caso de Microzonificación”;

Que, mediante Decreto del Concejo Directivo N° 010-2006-CONAM/CD publicado el 26 de junio de 2006, se aprueba la Directiva “Metodología para la Zonificación Ecológica y Económica”;

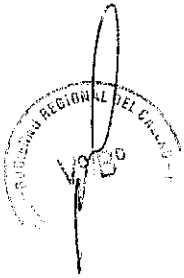
Que, el Artículo 22 del Decreto Supremo N° 087-2004-PCM, concordado con el numeral 2.3.3 del Decreto del Concejo Directivo N° 010-2006-CONAM/CD – Directiva “Metodología para la Zonificación Ecológica y Económica, establece que las propuestas de Zonificación Ecológica Económica (ZEE), serán aprobadas por la autoridad competente en el nivel correspondiente: b) Regional, la ZEE es aprobada por Ordenanza del Gobierno Regional respectivo, c) Local, la ZEE es aprobada por Ordenanza Municipal Local Provincial,

Que, Zonificación Ecológica y Económica (ZEE), es un instrumento de carácter técnico, integrador, dinámico y participativo, de apoyo a la planificación y gestión territorial, que permite generar información sobre las potencialidades y limitaciones del territorio, como resultado de una evaluación de los aspectos físicos, biológico-ambiental, socio-económico y cultural-paisajístico, logrando finalmente generar diversas alternativas de uso de suelo; convirtiéndose por lo tanto en base para la formulación de políticas y planes de ordenamiento y/o acondicionamiento territorial regional y local, permitiendo promover y orientar la inversión pública y privada;

Que, el ordenamiento territorial se define como un instrumento que forma parte de la política de estado sobre el Desarrollo Sostenible, constituyendo un proceso político, en la medida que involucra la toma de decisiones concertadas de los actores sociales, económicos, políticos y técnicos, para la ocupación ordenada y uso sostenible del territorio y sus recursos, un proceso técnico administrativo porque orienta la regulación y promoción de la localización y desarrollo de los asentamientos humanos, de las actividades económicas, sociales el desarrollo físico espacial sobre la base de la Bonificación Ecológica y Económica (ZEE);

Que, asimismo, mediante la Ordenanza Regional N° 010 de fecha 30 de octubre de 2007, modificada por la Ordenanza Regional N° 004 de fecha 01 de marzo de 2008, el Concejo Regional del Gobierno Regional del Callao “Declara de Interés Regional la Zona Ecológica Económica (ZEE) y el Ordenamiento Territorial...”, conformada entre otras por la Municipalidad Provincial del Callao y las Municipalidades Distritales de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, en el año 2008, la Oficina de Acondicionamiento Territorial de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial elaboró la Microzonificación Ecológica Económica de la Provincia Constitucional del Callao, en su primera versión, a través de una consultaría con el Instituto Metropolitano de Planificación – IPM. El documento fue validado en acto público por los gobiernos locales de nuestra jurisdicción, instituciones públicas, instituciones privadas y sociedad civil integrantes de la Comisión Técnica Regional de ZEE, así como por representantes de gerencias y oficinas del Gobierno Regional;



Que, con Ordenanza Regional N° 008-2009, de fecha 23 de julio de 2009, se aprobó la Microzonificación Ecológica Económica, disponiendo entre otros: “ejecutar las acciones necesarias para la aplicación, monitoreo, evaluación y actualización de la Microzonificación Ecológica Económica...” Y, que con Decreto Regional Nro. 015-2009, de fecha 24 de noviembre de 2009 se aprobó el reglamento de la Ordenanza Nro. 008-2009;

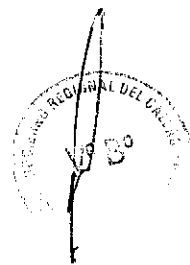
Que, la Municipalidad Provincial del Callao con Ordenanza Municipal N° 000063, de fecha 29 de noviembre de 2010, entre otros, validó y ratificó la Microzonificación Ecológica y Económica como instrumento de planificación y gestión del territorio, disponiendo su incorporación al Plan Urbano Director. Asimismo, dispuso se efectúe la gestión respectiva con el Gobierno Regional del Callao para su actualización. La Municipalidad Distrital de Ventanilla con Ordenanza Municipal N° 019-2010/MDV de fecha 31 de agosto de 2010, aprobó la Microzonificación Ecológica y Económica de conformidad con la Ordenanza Regional N° 008-2009 y Decreto Regional N° 015-2009 y convenio suscrito. La Municipalidad Distrital de La Punta con Ordenanza Municipal N° 014-2010-MDLP-ALC de fecha 21 de Octubre de 2010, dispuso la utilización de la Microzonificación Ecológica Económica como instrumento de planificación y gestión del territorio;

Que, en el año 2011, la Oficina de Acondicionamiento Territorial de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en el marco de la Ordenanza Regional N° 008-2009 y Decreto Regional N° 015-2009 consideró necesario proceder a la actualización del documento, denominándolo “Microzonificación Ecológica Económica de la Provincia Constitucional del callao – Versión Actualizada 2011”;

Que, en tal sentido, se encuentra que el Proyecto de Microzonificación Ecológica y Económica de la Provincia Constitucional del Callao – Versión Actualizada 2011 materia de autos que debe aprobarse vía Ordenanza Regional, ha sido elaborado en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento de los Recursos Naturales, con el objeto de generar información sobre las potencialidades y limitaciones del territorio de la Provincia Constitucional del Callao; tomado en cuenta lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 087-2004-PCM que aprueba el Reglamento de Zonificación Ecológica y Económica; la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización y la Ley N° 27867-la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, de conformidad con lo señalado en el Informe N° 401-2012-GRC/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, atendiendo a la propuesta de Microzonificación Ecológica y Económica de la Provincia Constitucional del Callao – Versión Actualizada 2011 de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, es de la opinión que se encuentra arreglada a derecho, correspondiendo se eleve de todo lo actuado, incluyendo el Proyecto de Ordenanza Regional al Consejo Regional para su aprobación correspondiente, conforme a lo dispuesto por el literal a) del Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-Ley N° 27867;

Que, por Dictamen N° 029-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional aprobar vía Ordenanza Regional la Microzonificación Ecológica



y Económica de la Provincia Constitucional del Callao – Versión Actualizada 2011; de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen Nº 029-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, apruébese vía Ordenanza Regional la Microzonificación Ecológica y Económica de la Provincia Constitucional del Callao – Versión Actualizada 2011; de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional;
2. Encargar a la Gerencia General Regional y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional;
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. DIOFEMES ARANA ARRIOL/
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


DR. FELIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE